



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 73/AGIP/21

Buenos Aires, 16 de marzo de 2021

VISTO: los términos del inciso 23) del artículo 3º del Código Fiscal (t.o. 2021), la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 6.382 y la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21 (BOCBA N° 6030) y su modificatoria N° 43- GCABA-AGIP/21 (BOCBA N° 6069), y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 23) del artículo 3º del Código Fiscal vigente faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para acordar planes de facilidades para el pago de deudas vencidas de impuestos, tasas, derechos y contribuciones y sus respectivos intereses, cuando su monto nominal no exceda el importe que fije la Ley Tarifaria, con las modalidades y garantías que estime corresponder;

Que complementariamente, por medio de la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 6.382, se amplía dicha facultad, fijándose los parámetros y lineamientos a los cuales debe ajustarse la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio de la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21, en ejercicio de la citada facultad, se establece un plan de facilidades de pago respecto de los tributos empadronados y se ofrece a los contribuyentes o responsables la rehabilitación de los planes de facilidades de pago que hubieren devenido nulos o caducos durante el ejercicio fiscal 2020;

Que el artículo 10 de la citada Resolución establece las pautas para la cancelación de la deuda total regularizada, aplicándose diversos beneficios en función de la fecha de acogimiento y la cantidad de cuotas seleccionadas por parte del contribuyente o responsable;

Que en virtud del elevado número de contribuyentes y responsables que actualmente se hallan acogidos al régimen de regularización mencionado, resulta oportuno proceder a prorrogar el plazo para la obtención de los beneficios previstos para los acogimientos efectuados dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 23) del artículo 3º del Código Fiscal vigente y la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 6.382,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el día 22 de marzo de 2021, inclusive, el plazo para la obtención de los beneficios previstos en el artículo 10 de la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21 para los acogimientos efectuados dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de dicha norma.

Artículo 2º.- Aclárase que la prórroga prevista en el artículo anterior no afecta a los restantes plazos contemplados en el artículo 10 de la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21.

Artículo 3º.- La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

comuníquese a todas las áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Subdirección General de Cercanía y Servicios al Contribuyente dependiente de la Dirección General de Rentas y a la Dirección General de Planificación y Control para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Ballotta